

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA	9,00
NÚMERO SUELTO	0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

## Gobierno Civil de la Provincia

## CAMINOS VECINALES

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la vigente ley de Caminos vecinales de 23 de Junio de 1911, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública solicitada por el Ayuntamiento de Coaña de los caminos siguientes:

- 1.º De la carretera de Villalba a Oviedo, en Cartavio, a enlazar en Miudes con la carretera de Viavelez a Rozadas.
- 2.º De Lugarnuevo, continuación de Cartavio a Lugarnuevo, pasando por Rosas y Mohías, enlazar con la carretera de Villalba a Oviedo.
- 3.º De Espin a enlazar en Folgueras con la carretera de Jarrío a Coaña.
- 4.º De Espin, partiendo de la carretera de Villalba a Oviedo a enlazar en Fajos con el camino de Mohías a la playa.
- 5.º Desde Orbaelle, por Bastaleruego a enlazar en Sequeiro con la carretera de Navia a Boal.
- 6.º De Lebedo, pasando por Nadón, Mestas, Caragado y Coaña a enlazar con la carretera de Jarrío a la de Boal.
- 7.º Desde la Ronda por Villardá a la carretera de Boal a Villacondide.
- 8.º Desde el embarcadero de Porto a la carretera de Navia a Boal.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las entidades, Corporaciones o personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de

quince días ante la Alcaldía de Coaña y este Gobierno civil.

Oviedo, 20 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 4.000

## MINAS

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Micomicon» sita en Figueras, Tamuño y otro, paraje llamado Río de Vena, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del miriámetro número 1 de la carretera que va de Puente del Infierno a Pola de Allande. Desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 50 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 600 metros; de segunda a tercera S. 300; de tercera a cuarta E. 1.200; de cuarta a quinta N. 300; de quinta a primera O. 600, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

La designación se refiere al N. con que se demarcó la mina caducada «La Pobrecita», número 10.634, y ocupa el mismo terreno.

Fué admitido este Registro con el número 21.329.

R. al núm. 3.991

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Presumida», sita en el paraje llamado Rego de la Felgueirosa, parroquia de Santa Colomba, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un socabón llamado Cueva de Juan Rato, en el camino que va de Valladona a la Braña, del mismo pueblo. Desde dicho punto de partida al O. 20º N. se me-

dirán 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 20º E. 400 metros; de segunda a tercera E. 20 grados S. 500; de tercera a cuarta S. 20º O. 1.400; de cuarta a quinta O. 20º N. 500; de quinta a primera N. 20 grados E. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las setenta hectáreas solicitadas.

El terreno que comprende este r registro y la designación del mismo se refiere al comprendido por el caducado «Sangarren», número 10.632, y al mismo N. con que se demarcó.

Fué admitido este Registro con el número 21.330.

R. al núm. 3.989

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luz 1.ª», sita en los parajes llamados Berbenosa y el Palo, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca el mojón del hectómetro 6 del kilómetro 25 de la carretera que del puente del Infierno se dirige a Pola de Allande, hacia Grandas de Salime. Desde dicho punto y primera estaca al N. 52 grados E. se medirán 1.900 metros colocando la segunda estaca; de segunda a tercera dirección E. 52º S. 400; metros; de tercera a cuarta S. 52º O. 2.000; de cuarta a quinta O. 52º N. 400; de quinta a primera y punto de partida N. 52º E. 100, quedando cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

La designación y el terreno comprendido por el mismo se refiere al que ocupaba la mina caducada «Oropesa», número 10.628.

Fué admitido este registro con el número 21.332.

R. al núm. 3.987

Que D. Sotero Pérez García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas noventa y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Segunda Ampliación a Carricedo», sita en los parajes llamados Sierra de Arcelló y Cezana, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo señalado para la primer estaca del registro «Ampliación a Carricedo» solicitado por el interesado.

De punto de partida al N. 55º E. 300 metros; de primera a segunda N. 55º S. 1.000; de segunda a tercera N. 55º E. 200; de tercera a cuarta E. 55º S. 600; de cuarta a quinta N. 55º E. 500; de quinta a sexta E. 55º S. 700, de sexta a séptima S. 55º O. 1.700; de séptima a octava O. 55º N. 2.300; de octava a punto de partida O. 55º 700, cerrando el perímetro de las doscientas noventa y una hectáreas. Los rumbos al N. magnético y con la misma declinación de los registros «Carricedo» y «Ampliación a Carricedo» para que inteste con ella.

Fué admitido este Registro con el número 21.337.

R. al núm. 3.990

Que D. Francisco Diaz y F. Polvorosa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Recuperada Segunda», sita en Argatón, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca S. O. de la mina «Aurora» (número 18.419), midiéndose al O. 600 metros para la primer estaca.

De primera a segunda dirección N. 900 metros; de segunda a tercera E. 200; de tercera a cuarta N. 100; de cuarta quinta E. 400; de quinta a punto de partida S. 1.000, cerrando el perímetro de las cincuenta y ocho hectáreas. Intesta con «Aurora».

Fué admitido este Registro con el número 21.326.

R. al núm. 3.981

Que D. Manuel Martínez Vázquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Trece», parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la mina «Llave» (número 12.055), midiéndose al E. 100 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al S. 300 me-

tros; de segunda a tercera E. 200; de tercera a cuarta S. 100; de cuarta a quinta E. 100; de quinta a sexta S. 100; de sexta a séptima E. 100; de séptima a octava S. 200; de octava a novena E. 100; de novena a décima S. 100; de décima a 11 O. 200; de 11 a 12 N. 200; de 12 a 13 O. 100; de 13 a 14 N. 100; de 14 a 15 O. 100; de 15 a 16 N. 100; de 16 a 17 O. 200; de 17 a punto de partida N. 400, cerrando el perímetro de las 13 hectáreas solitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.341.

R. al núm. 3.984.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Agosto de 1918.

*El Gobernador,*

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

#### FERROCARRILES

EDICTOS

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento del tren número 542 ocurrido el día 7 de Febrero de 1917 en la estación de Ujo, de la línea de León a Gijón y

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 17 de Marzo del pasado año de 1917, manifestaba que las causas motivo del accidente fueron la interposición de nieve y hielo entre el espadín y contra espadín de la derecha de la aguja núm. 14, obstáculos que el encargado de servicios de dicha aguja no se cuidó de limpiar al recibir el tren 542, quedando aquella entreabierta, por lo que proponía la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte como responsable de las faltas y descuidos de sus empleados.

Resultando que el director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, al contestar al traslado que se le dió de la propuesta de multa, manifestó que en efecto el accidente ocurrió en la forma relatada por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles y que tratándose de un caso de fuerza mayor, motivado por el importante temporal de nieves que reinó en el día del accidente, no había responsabilidad para la Compañía y que en este sentido esperaba que se resolviera.

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de Julio, acordó informar que procedía imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, la multa de 250 pesetas propuesta por la Jefatura de la primera División de fe-

rocarriles, por haber méritos bastantes para ello.

Considerando que el descarrilamiento del tren núm. 542 tuvo lugar por hallarse entreabierta la aguja núm. 14 al pasar por ella dicho tren y que no hubiera ocurrido el accidente si el encargado de servir aquella hubiese tenido la precaución de limpiar la nieve y hielo que se había interpuesto entre el espadín y contra espadín de la derecha, cuya falta reconoce implícitamente la Compañía al declararse conforme con las manifestaciones de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.

Considerando que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas o descuidos que cometan sus empleados en el desempeño de los servicios de que se hallan encargados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160-166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento del tren número 542 ocurrido el día 7 de Febrero de 1917 en la estación de Ujo, de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada por conducto de este Gobierno civil para ante el excelentísimo señor ministro de Fomento, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido el recurso ha de ser acompañado del resguardo del depósito por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917, antes citada, y que se comunique también esta resolución al ilustrísimo señor director general de Obras públicas e ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 19 de Agosto de 1918.

*El Gobernador,*

Buenaventura M.<sup>a</sup> Plaja.

R. al núm. 4.001.

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250,00 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque ocurrido el día 13 de

Marzo de 1917, en la estación de Olloniego, de la línea de León a Gijón, entre los trenes números 1.529 y 4.508; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 14 de Abril del pasado año de 1917, manifestaba que del accidente era responsable el Jefe de la estación de Olloniego, por haber recibido el tren 1.529 sin cerciorarse antes de si la cola del tren 4.508 había librado el piquete indicador de las vías números 1 y 2 y que siendo responsable la Compañía de las faltas y descuidos de sus agentes proponía se impusiera a aquella la multa de 250 pesetas:

Resultando que la Compañía de los ferrocarriles del Norte a la que se dió traslado de la denuncia en forma legal la dejó incontestada.

Resultando que la Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de Julio acordó informar que procedía imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.

Considerando que demostrado como queda que el accidente ha sido debido a la falta ó descuido del Jefe de la estación de Olloniego por no haberse cerciorado antes de recibir el tren número 1.529 de si la cola del 4.508 había librado el piquete indicador de las vías número 1 y 2 y que así lo reconoce la misma Compañía al dejar incontestada la denuncia presentada por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.

Considerando que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas que cometan sus empleados en el desempeño de los servicios que se les halla encomendados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 160-166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, las RR. OO. de 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 6 de Octubre de 1917.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque de los trenes números 1.529 y 4.508 ocurrido el día 13 de Marzo de 1917 en la estación de Olloniego de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se de conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada para ante el Excmo Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido dicho recuso ha de ir acompañado del resguardo original del depósito por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá

aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917, antes citada y que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 8 de Junio de 1917.

Oviedo 14 de Agosto de 1918.

*El Gobernador,*

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 3.935.

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 500 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque de los trenes números 1.508 y 4.501 ocurrido el día 23 de Enero del pasado año de 1917 en el kilómetro 144 de la línea de León a Gijón y

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 23 de Marzo de 1917, manifiesta que las causas motivo del accidente fueron el de que el maquinista del tren 1.508 no efectuó la parada reglamentaria en la estación de Lugones, donde dicho tren tenía señalado el cruce con el 4.501, por lo que proponía se impusiera a la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 500 pesetas como responsable de las faltas y descuidos de sus empleados.

Resultando que el director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en su comunicación de descargo, manifiesta que el choque ocurrió en la forma dicha por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles y por olvido del maquinista del tren 1.508 que no hizo la parada en Lugones, aunque disminuye su falta en que dicho agente guiara dicho tren por primera vez después de establecida la parada del mismo que antes no existía, concluyendo por interesar se le releve de la multa propuesta.

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de Julio, acordó informar que procedía se impusiera a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por haber méritos suficientes para ello, la multa de 500 pesetas propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.

Considerando que demostrado como queda que el accidente ha sido debido a la falta del maquinista del tren número 1.508, por no hacer la parada reglamentaria en la estación de Lugones, donde debía cruzar con el 4.501 y que así lo reconoce la misma Compañía en su contestación de descargos, aunque buscando circunstancias atenuantes.

Considerando que las Compañías de los ferrocarriles son res-

ponsa  
de la  
emple  
los se  
Vist  
la ley  
de 23  
160-1  
ra st  
bre  
31 de  
y 4 d  
He  
con l  
de F  
250,0  
los fe  
choq  
1.508  
Ener  
de la  
se pu  
el Bo  
que s  
soluc  
viert  
form  
curri  
celes  
to pe  
civil,  
días  
que  
deno  
recu  
depó  
ta pu  
aque  
gún  
de 8  
com  
ción  
de l  
carr  
L  
dio  
vino  
veni  
Jun  
O  
R.  
D  
RE  
tit  
pro  
dir  
gas  
du  
dez  
vec  
du  
dir  
Ov  
lor  
tel  
ve  
pr

responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados en el desempeño de los servicios a su cargo.

Vistos los artículos 12 y 20 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 160-166 y 167 del reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento imponer la multa de 250,00 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque de los trenes números 1.508 y 4.501 ocurrido el día 23 de Enero de 1917 en el kilómetro 144 de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada para ante el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido el recurso ha de ir acompañado del depósito por el importe de la multa pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1918 y que se comuniqué también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo 17 de Agosto de 1918.

El Gobernador

BUENAVENTURA M.<sup>a</sup> PLAJA.

R. al núm. 3.938

**Distrito minero de Oviedo**

RELACION de las minas productivas en esta provincia.—(Continuación de las anteriores):

«Santa Rita», sita en Langreo, productor D. Eugenio Cuervo Diaz, director D. Faustino Iglesias Canagas, vecino de Langreo.

«Primitiva», sita en Lena, productor D. Ramón Estrada Fernández, director D. Vicente F. Muñoz, vecino de Aller.

«Luisa», sita en Bimenes, productores los herederos de D. Felipe Valdés, director D. José G. Argüelles, de Bimenes.

«Acertada», sita en Caso, productor D. Angel Sánchez Vazquez, director D. Casimiro G. Mieres; de Oviedo.

«Trampa Segunda», sita en Piloña, productor D. Agustin Santisteban, director D. Pacifico Prado, vecino de Vizcaya.

«Descuidada», sita en Llanera, productor D. José Menéndez, di-

rector D. Estanislao G. Laruelo, vecino de Mieres.

«Burgalesa», sita en Piloña, productor D. Lucio Alejandro Sodano, director D. Avelino López, de Mieres.

«Esperanza», sita en San Martín, productor D. Graciano Calleja, director D. Agustin Antuña, de Oviedo.

«Silenciosa 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>», sita en San Martín, productor D. Ceferino Varela, director D. Alfredo Suárez, de Laviana.

«Número 11 y 12», sita en Sobrescobio, productor D. José Elias Alvarez, director D. Alfredo Suárez, de Laviana.

«Peregrina», sita en Aller, productor, D. Gonzalo Merás Navia-Osorio, director D. José Castañón, vecino de Aller.

«Julita 5.<sup>a</sup>», sita en Bimenes, productores los herederos de don Felipe Valdés, director D. Manuel Muñoz, de Oviedo.

«Daniel y Otros», sita en Lena, productor D. Domingo Rueda, director D. Eduardo Díaz, de Mieres.

«Segura», sita en Onis, productor D. José de Abego, director don José M.<sup>a</sup> Baragaña, de Oviedo.

«Dolores 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>», sita en Siero, productora la Sociedad Sordos de Villaviciosa, director don Rufino Martínez, de Oviedo.

«Verdún», sita en Laviana, productor D. Fernando Piedra, director D. Manuel Muñoz, vecino de Oviedo.

«Mário», sita en Onis, productor D. Eugenio G. Pellico, director D. José Suárez, de Mieres.

Oviedo, 16 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.964

**DELEGACION de HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

D. Francisco Zambalaberri, Interventor en funciones de Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo:

Hago saber: Que en esta Delegación de Hacienda se instruye expediente de reintegro por el descubierto de 900 pesetas de la cuenta de efectos de almacén del mes de Marzo de 1882 por 180 pliegos de papel de multas para Ayuntamientos.

Y apareciendo indicios de responsabilidad en este expediente contra D. Plácido Lesaca, Guarda almacén que fué de efectos estancados de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, por este edicto, se le cita, llama y emplaza, para que se presente a recoger el pliego de cargos que le resulta en el término de 20 días que señala el artículo 64 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911 con apercibimiento, de que si no se presenta, continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo, 17 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S. Francisco Zambalaberri.

R. al núm. 3.996

**ANUNCIOS**

D. Miguel Victoriano Uravain, en instancia dirigida a mi autoridad, manifiesta que se le ha extraviado el resguardo de un depósito que constiuyó en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos el día 13 de Abril de 1917 con los números 33 de entrada y 192 de registro, importante 893,20 pesetas y en concepto de depósito necesario sin interés para asegurar la devolución al Estado de la parte correspondiente a las primas cobradas en caso de venta al extranjero de la embarcación V. U. núm. 2.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se oigan las reclamaciones que se presenten sobre el particular y se presente el resguardo extraviado en estas oficinas de mi cargo por la persona que lo haya encontrado, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningun valor ni efecto, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Oviedo, 17 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. A., Francisco Zambalambarri.

R. al núm. 3.997

Con fecha 14 del actual ha tomado posesión del cargo de Inspector de Hacienda, Profesor Mercantil, D. Eduardo del Moral y Sanjurjo, y en cumplimiento de lo dispuesto se hace saber al público en general por medio del presente; rogando a todas las autoridades le presten cuantos auxilios le fuesen necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Oviedo, 19 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. A., Francisco Zambalambarri.

R. al núm. 3.998

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Llanes**

**EDICTO**

Con esta fecha he dictado la providencia que a la letra dice:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas procedentes desde primero de Enero de 1910 á 31 de Agosto de 1917, los contribuyentes por consumos, vecinos del concejo que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntarios no obstante los edictos y anuncios que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días que se contarán desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la providencia declarativa del apremio, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos en las oficinas de la Administración general de Consumos de Llanes, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguese el expediente al agente ejecutivo de este Ayuntamiento, D. Emeterio Gómez Guerra, el cual firmará la diligencia de hacerse cargo del expediente.

Así lo mando y firmo como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en las Consistoriales de Llanes a veintiseis de Julio de 1918.—Francisco Saro.—Rubricado.—Hay un sello, Alcaldía constitucional de Llanes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 51 de la vigente Instrucción de apremios.

Consistoriales de Llanes, 26 de Julio de 1918.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.651

**Alcaldía de Llanes**

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento	312	>
Policia de seguridad	>	>
Policia urbana y rural	360	>
Instrucción pública	87	>
Beneficencia	500	>
Obras públicas	801,45	
Corrección pública	>	>
Montes	>	>
Cargas	6.917,76	
Obras de nueva construcción	>	>
Imprevistos	>	>
Resultas	>	>
Devoluciones	>	>
Varios	>	>
<b>TOTAL</b>	<b>8.978,21</b>	

En las Consistoriales de Llanes, a 4 de Agosto de 1918.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión subsidiaria del día 14 de Agosto de 1918

La precedente distribución de fondos, fué aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de hoy:

P. A. D. E. A.—El Secretario, M. Rodríguez.

V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.929

**Alcaldía de Illas**

D. Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario del Ayuntamiento de Illas.

Certifico: Que durante el primer trimestre del año actual no se ha practicado óporación alguna de contabilidad en este Ayuntamiento por cuenta de su presupuesto vigente.

Para que conste expido la presente en Illas a 1.º de Abril de 1918.—Francisco Blanco.—V.º B.º.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

**Alcaldía de Cabrales**

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Arturo Noriega Bueno, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justifica-

tivo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su otro hijo José Noriega Alonso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Noriega Alonso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Arturo Noriega Alonso.

El repetido José es natural de Carreña hijo de Manuel y de Salud y cuenta 24 años de edad, siendo sus señas cuando se ausentó, estatura proporcionada a la edad, pelo rubio, cejas id., ojos claros, color blanco, nariz y boca regular, sin señas particulares.

Cabrales a 12 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

### Juntas Municipales del Censo Electoral

#### DE COLUNGA

Don José Alonso Roza, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Colunga.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy para cumplir lo dispuesto en la R. O. de diez de Julio último se han designado los Colegios en que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar el próximo año.

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela de niños de Colunga.

Idem. id., id.; 2.ª, Escuela de niños de Lastres.

Idem. 2.º, id. 1.ª, Escuela nacional de Pernis.

Idem. 2.º, id. 2.ª, Escuela nacional de La Riera.

Idem. 3.º, id. única, Escuela nacional de Goviendés.

Colunga, 16 de Agosto 1918.—José Alonso.

R. al núm. 3.999

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### ANUNCIO

En la renovación de Fiscales municipales y suplentes para el cuatrienio de 1919-1922, aspiran a ser nombrados para los Juzgados que se dirán, los señores siguientes:

#### Gozón

D. Aniceto González y González Illas

D. Manuel Menéndez Menéndez  
D. Domingo Fernández Rodríguez aspira a la suplencia.

#### Soto del Barco

D. Fulgencio Manuel Fernández Menéndez.

D. Victorio Huerta Suárez.

D. Fernando Sánchez González.  
D. Toribio Pérez López.

#### Teverga

D. Sabino Fernández Fernández.

D. Laureano Alvarez.

#### Santa Eulalia de Oscos

D. José M.ª Pérez Lombán aspira a la suplencia.

D. José M.ª Lombardero Villar.

#### San Martín de Oscos

D. Federico Martínez Alba.

D. Lino Vega Rancaño.

#### San Tirso de Abres

D. José Ramón Asenjo

D. Mateo Yanes Salas.

D. Nicasio Llanderrozcos Quintana.

D. José Acebedo Aguiar.

#### Tapia

D. Manuel Pérez Martínez.

D. Manuel Méndez Lanza.

#### Taramundi

D. Laureano Castelao Gómez.

#### Vegadeo

D. Lino Logares Neira.

D. Marcelino Galán Amor aspira a la suplencia.

D. Benigno Alvarez Arango.

#### Villanueva de Oscos

D. Secundino González Rodríguez.

D. Manuel Díaz Méndez aspira a la suplencia.

#### Ibias

D. Manuel Abello Ruitiña.

D. José María Valledor y Díaz.

#### Nava

D. Gustavo Acebo Pelayo.

D. Bernardo Cocina Ovin, aspira a la suplencia.

D. Maximino Portal Alvarez.

D. Carlos Díaz Martínez.

#### Peñamellera Baja

D. Manuel Torre Villar.

D. Guillermo Herrero Guerra.

#### Peñamellera Alta

D. Angel Cosío Noriega.

#### Las Regueras

D. Manuel Rodríguez Nieto.

D. Silvestre González Pravia.

#### Ribera de Arriba

D. José Menéndez García.

D. Francisco Muñiz Iglesias.

#### San Martín del Rey Aurelio

D. Fructuoso Suárez Rodríguez.

D. Baldomero García Riaño y Valdés.

D. Severo García Jove.

D. Alejandro Montes Cambor.

#### Riosa

D. José Alvarez y Fernández Cabo.

#### Sariego

D. Benigno Diego y Diego.

#### Siero

D. Gregorio Bros Llanos.

D. Ovidio González Pelayo, aspira a la suplencia.

D. Claudio Somonte Gómez, aspira a la suplencia.

#### Villaviciosa

D. Manuel Alvarez Peruyero.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Oviedo, 19 de Agosto de 1918.—El secretario occidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.963

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ, Florentino, de 21 años de edad, soltero, del Comercio, alto, moreno, hijo de Nicanor, domiciliado últimamente en Carbayín, provincia de Oviedo, procesado por homicidio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en término de diez días, para ingresar en prisión preventiva, bajo pena de ser declarado rebelde.

3.956

ALVAREZ QUINONES, Manuel, alias El Puxiol, natural de San Miguel de Quiloño (Avilés), provincia de Oviedo, soltero, minero, de 27 años de edad, hijo de Cayetano y de María, estatura alta, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión.

SUAREZ GARCIA, José, alias El Moreno, natural de Turón (Pola de Lena), provincia de Oviedo, casado, minero, de 32 años de edad, hijo de Virginia, estatura baja, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, color sano, sin seña particular alguna, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión.

3.940

SUAREZ SUAREZ, Regerto, hijo de Angel y de Dolores, natural de

Belgues, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Las Regueras, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, D. Primitivo Moros Barlero, residente en Ceuta.

3.961

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

Hace un mes próximamente ha desaparecido de las minas la Entrifera (Moreda), un caballo de la propiedad de D. Leonardo Pando Faes, de las señas siguientes: Edad cinco años, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, calzado del pie derecho y de la mano izquierda, con una estrella en la frente y otra sobre la nariz.

Lo que se hace público para que el que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Agosto 10 de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.876-3

En poder de D. Manuel Pérez Montes, vecino de la parroquia de Arenas, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en la finca de propiedad de dicho individuo, de las señas siguientes: color rojo, edad ocho años próximamente, pequeña, con una R. marcada a fuego en el anca.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, a fin de que la persona que se crea como dueño de dicho animal pase por esta Alcaldía a recogerla, previo el pago de daños y gastos; advirtiendo que pasado dicho plazo sin parecer el dueño del aludido animal, será vendido en pública subasta.

Pola de Siero a 14 de Agosto de 1918.—El Alcalde en funciones Alfredo Canteli.

R. al núm. 3.923-3

#### SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder de D. Vicente Escandón Solís, vecino de la Alameda de este concejo, está depositado un potro que fué hallado pastando en propiedad particular y el cual tiene las señas que se expresan: edad tres años, alzada un metro 26 centímetros, color castaño oscuro, manivieso, su valor aproximado 180 pesetas.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues a las diez de la mañana del día siguiente a la conclusión del plazo será subastado.

San Martín del Rey Aurelio a doce de Agosto de 1918.—El Alcalde, Máximo F. Cocañín.

R. al núm. 3.892-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo